



Conductor de ambulancia: desperfectos en el vehículo.

En los recibos de salarios no puede la empresa de forma unilateral deducir aquel impuesto salvo que lo haya decidido así una resolución judicial o administrativa firme o que lo hayan pactado con sus trabajadores. No existe ni una sola norma, ni una resolución judicial o administrativa, ni acreditado ningún acuerdo de la empresa con los trabajadores que permita compensar una deuda fijada cuantitativamente y de forma unilateral por la empresa en los salarios devengados, como así expresó el jefe de personal al sustentar la deducción en una práctica habitual de la empresa, obviamente adoptada de forma unilateral por ella y sin acuerdo de los trabajadores, o al menos del aquí actor.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Social, de 5 de febrero de 2008, nº recurso 641/2007. Ponente Doña María Dolores Martínez Melón. A FAVOR DE: TRABAJADOR.

...